

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, 5 de septiembre de 2022

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 760013103007 2021-00168-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aprobamos S.A.S. – Centralizar S.A.S. – Efraín Vargas Quintero –
Sandra Milena Arcila Márquez.

Dentro del presente proceso se resolvió recurso de reposición contra el auto N°693 de fecha 25 de julio del presente año que rechazó la demanda por no haber sido subsanada, en el cual se dispuso: (i) negar la reposición y, (ii) conceder el recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Posteriormente, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito en el que desiste del recurso de apelación instaurado. Por ser procedente, conforme al artículo 316 del Código General del Proceso, se aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Acceder al desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

Segundo. Sin condena en costas. Numeral 2, artículo 316.

Tercero. Ordenar el archivo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41b767dedbec43057220ac706be2803ae8c4517a5fcd15c393c783f6e3edf201

Documento generado en 05/09/2022 04:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>